

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-01-407D	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191209007666

Señores:
BANCOLOMBIA S.A.
 Carrera 48 No. 26-85 Av. Industriales
 Medellín – Antioquia

Asunto: Notificación por Aviso del Alcance a la Oferta Formal de Compra CVY-01-407D del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 230-180991.

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día ocho (08) de noviembre de 2019, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S libró el oficio No. CVOE-02-20191028006577 que dio Alcance a la oferta formal de compra No. CVOE-02-20190925005813 de fecha 02 de octubre de 2019, para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional 01, cuyo contenido se adjunta a continuación:



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-01-407D	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191209007666



ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-01-407D

CVOE-02-20191028006577

Señores
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
 Como Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FIDUBOGOTÁ –
 Torres del Samán II
EDWAN ARBEY RAVELO POBLADOR
ABEL HARRIS ESPINOSA TURRIAGO
YOLANDA GÓMEZ DÍAZ
ANA JANETH MACHADO RIVERA
ROSALBINA ROJAS DE CASTRILLÓN
BETTY MIREYA TIJSO ROJAS
JAVIER ARMANDO CASTELLANOS BOHORQUEZ
LUZ ANDREA DURAN URIBE
AMANDA RIOS OSSA
MILCIADES PÁEZ MANIOS
ARSENIO SIERRA ALFONSO
NORELEY VEGA DÍAZ
MILHER STEVENS VARGAS RIOS
MARLENY VILLAMIL PARDO
MARCO FIDEL BEJARANO MORENO
JHON ALEXANDER NARVAEZ MARTÍNEZ
ANA BELEN ROMERO DE RICO
ROMUALDO ALONSO SUAREZ
JUAN ALEXANDER ALONSO GUTIERREZ
BLANCA ESTHER VELÁSQUEZ ALFÉREZ
LEOPOLDINA RUIZ QUEVEDO
ANGEL URIEL VELÁSQUEZ ALFÉREZ
BLANCA CECILIA ALDANA DE DUQUE
BANCOLOMBIA S.A.
MIRELLA GARCÉS ECHEVERRY
VÍCTOR JULIO PUENTES ROJAS
LUIS FERNANDO BAQUERO YATE
OSCAR MAURICIO AYALA GUZMÁN
ÓMAR ANDRÉS DUQUE ALDANA
SANDRA LORENA LONDOÑO ROMERO
WILSON CRUZ MOSQUERA
VERÓNICA OSTOS GONZÁLEZ
HECTOR ESTIWART SEPÚLVEDA RUIZ
ODILIA ALVARADO
GONZALO ARIZA ARCE
VICKY CIBEL DAZA MAHECHA
RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

CERTIFICADO
ENTREGA

CVO-RE-PRE-015
 V.5
 2-04-19



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com





	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-01-407D	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191209007666



ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-01-407D

CVOE-02-20191028006577

LUIS CARLOS LINARES RODRIGUEZ
 ANA MARICETH CUBILLOS ARANGO
 GABRIELA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
 ANDRES PINEROS ROA
 SANDRA LILIANA HERRERA ROJAS
 AYDA MARSELA HERRERA ROJAS
 ANGÉLICA BIBIANA HERRERA ROJAS
 ÁLVARO SALGADO CLEVES
 LUIS ÁNGEL JARA GUTIERREZ
 HERNEY ALEXANDER CASTRO PARRADO
 LILIA ESTEFANY TORRES RODRIGUEZ
 ELISIO ÁLFEREZ CAMELO
 OMAIRA PASTAS HERNANDEZ
 BLANCA NELLY GARCÍA PEREZ
 GALO GERMÁN RICO RODRIGUEZ
 MAURICIO PAREDES MELO
 PEDRO JOAQUIN CANTOR RODRÍGUEZ
 LINDA CARMELINA PEREZ ROLDÁN
 ÓSCAR FERNANDO SILVA DÍAZ
 HÉCTOR ROGELIO HERNÁNDEZ CUERVO
 MARIBEL YAQUELINE REYES GONZALEZ
 OCTAVIO DE JESÚS PEREZ CAÑO
 MARIA AIXA MURCIA BEDOYA
 ALBA LUCÍA PARDO CORTÉS
 LUIS HERNANDO PARRADO GUTIÉRREZ
 YOLIMA ZENITH AREVALO QUINTERO
 LUIS CARLOS MOYANO GARZÓN
 CHRISTIAN ROBERTO CORREA PINEDA
 HÉCTOR HERRERA BAQUERO
 ROBERTO DUQUE MUNOZ
 HÉCTOR HERRERA BAQUERO
 ADRIANA MARIA RODRIGUEZ GIRALDO
 WILHELM ORLANDO ACERO PACHÓN
 BEATRIZ FIERRO DE DUSSAN
 Predio: Lote según FM
 Dirección: Calle 16 No. 1C-96 Lote 1 Conjunto Residencial Torres de Samán II según Norma Uso de Suelo
 Restrepo – Meta

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covorienta.com

CVO-RE-PRE-015
 V.0
 2.04.19



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-01-407D	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191209007666



ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-01-407D

CVOE-02-20191028006577

Asunto: Oficio por el cual se da alcance a la Oferta Formal de compra con consecutivo CVOE-02-20190925005813 de fecha 02 de octubre de 2019, por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote ^{99201 FM} ubicado en la Calle 16 No. 1C-96 Lote 1 Conjunto Residencial Torres de Samán II ^{requiere Norma Uso de Suelo} Municipio de Restrepo, Departamento del Meta, identificado con matrícula inmobiliaria número 230-180991, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), CVY-01-407D

Cordial saludo:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, traves de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S.**, requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Con posterioridad a la Oferta de Compra No. CVOE-02-20190925005813 del 02 de octubre de 2019, notificada personalmente a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** como Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FIDUBOGOTA – Torres del Samán II el día 03 de octubre de 2019, se expidió el Oficio No. CVOE-02-20190925005815 por medio del cual se solicitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, la inscripción de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio CVOE-02-20190925005813.

En virtud de lo anterior, mediante Nota Devolutiva de fecha 09 de octubre de 2019, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio solicitó vincular a los copropietarios de las zonas

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
 v.5
 2-04-19



CERTIFICADO DE ENTREGA



CVOE-02-20191209007666
**ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-01-407D**
CVOE-02-20191028006577

comunes objeto de adquisición de las unidades privadas de la Propiedad Horizontal "Torres del Samán II", constituida mediante la escritura pública No. 2636 de fecha 05 de mayo de 2015, otorgada en la Notaria Segunda de Villavicencio debidamente inscrita en la anotación número 06 del folio de matrícula inmobiliaria 230-180991, de acuerdo con su coeficiente de copropiedad, por lo que el presente alcance a la Oferta Formal de Compra se dirige también a todos los copropietarios del Conjunto Residencial Torres del Samán II – Propiedad Horizontal.

Teniendo en cuenta lo anterior y por medio del presente acto se realiza alcance a la oferta de compra contenida en el Oficio No. CVOE-02-20190925005813 de fecha 02 de octubre de 2019, la cual se dirige a las siguientes personas:

Nombre	ID	No.	% Participación
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Como Vocera y Representante del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FIDUBOGOTÁ – Torres del Samán II	NIT	830.055.897-7	80.255424
EDWAN ARBEY RAVELO POBLADOR	C.C.	74.372.731	0.3226
ABEL HARRIS ESPINOSA TURRIAGO	C.C.	86.046.494	0.353967
YOLANDA GÓMEZ DÍAZ	C.C.	21.232.401	0.333275
ANA JANETH MACHADO RIVERA	C.C.	4.037.494	0.332044
ROSALBINA ROJAS DE CASTRILLÓN	C.C.	21.223.730	0.334894
BETTY MIREYA TIUSO ROJAS	C.C.	40.390.349	0.322376
JAVIER ARMANDO CASTELLANOS BOHORQUEZ	C.C.	7.164.765	0.317375
LUZ ANDREA DURÁN URIBE	C.C.	37.494.418	
AMANDA RIOS OSSA	C.C.	21.228.886	0.339397
MILCIADES PAEZ MANIOS	C.C.	80.002.339	0.334894
ARSENIO SIERRA ALFONSO	C.C.	86.070.738	0.317375
NORELEY VEGA DÍAZ	C.C.	21.240.131	0.347272
MILHER STEVENS VARGAS RIOS	C.C.	1.121.836.038	0.329445
MARLENY VILLAMIL PARDO	C.C.	41.479.191	0.332095
MARCO FIDEL BEJARANO MORENO	C.C.	3.031.146	0.342508
JHON ALEXANDER NARVAEZ MARTÍNEZ	C.C.	86.085.069	0.321986
ANA BELÉN ROMERO DE RICO	C.C.	20.530.803	0.354415
ROMUALDO ALONSO SUAREZ	C.C.	3.298.441	0.355049
JUAN ALEXANDER ALONSO GUTIÉRREZ	C.C.	86.062.043	
BLANCA ESTHER VELÁSQUEZ ALFEREZ	C.C.	21.224.171	0.346712
LEOPOLDINA RUIZ QUEVEDO	C.C.	20.659.254	0.341113
ANGEL URIEL VELÁSQUEZ ALFEREZ	C.C.	11.405.296	



CVOE-02-20191209007666
**ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-01-407D**
CVOE-02-20191028006577

BLANCA CECILIA ALDANA DE DUQUE	C.C	41.492.909	0,357028
BANCOLOMBIA S A	NIT	890.903.938-8	0,322078
MIRELLA GARCÉS ECHEVERRY	C.C	63.480.387	0,345928
VICTOR JULIO PUENTES ROJAS	C.C	19.050.228	0,339336
LUIS FERNANDO BAQUERO YATE	C.C	3.277.207	0,357028
ÓSCAR MAURICIO AYALA GUZMÁN	C.C	17.268.353	0,325922
OMAR ANDRES DUQUE ALDANA	C.C.	80.050.604	0,346353
SANDRA LORENA LONDOÑO ROMERO	C.C	52.354.011	
WILSON CRUZ MOSQUERA	C.C.	86.061.164	0,346264
VERÓNICA OSTOS GONZALEZ	C.C.	30.080.596	
HÉCTOR ESTIWART SEPÚLVEDA RUIZ	C.C.	17.342.634	0,346451
ODILIA ÁLVARADO	C.C.	51.557.594	0,32219
GONZALO ARIZA ARCE	C.C.	19.277.656	
VICKY CIBEL DAZA MAHECHA	C.C.	52.380.884	0,334259
RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA	C.C.	3.229.147	0,333126
LUIS CARLOS LINARES RODRÍGUEZ	C.C.	19.262.476	0,329445
ANA MARICETH CUBILLOS ARANGO	C.C.	40.327.331	0,329445
GABRIELA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA	T.I	1.029.995.648	0,330469
ÁNDRES PIÑEROS ROA	C.C.	1.065.595	0,334894
SANDRA LILIANA HERRERA ROJAS	C.C.	51.975.373	
AYDA MARSELA HERRERA ROJAS	C.C.	40.394.881	0,337418
ANGÉLICA BIBIANA HERRERA ROJAS	C.C.	52.528.935	
ÁLVARO SALGADO CLEVES	C.C.	19.164.361	0,363149
LUIS ÁNGEL JARA GUTIÉRREZ	C.C.	17.336.638	0,334201
HÉRNEY ALEXANDER CASTRO PARRADO	C.C	86.058.423	0,335806
LILIA ESTEFANY TÓRRES RODRÍGUEZ	C.C.	1.121.825.283	
ELISIO ÁLFERREZ CAMELO	C.C.	478.151	0,341015
OMAIRA PASTAS HERNÁNDEZ	C.C.	51.652.934	0,328946
BLANCA NELLY GARCÍA PÉREZ	C.C.	51.785.261	0,34471
GALO GERMÁN RICO RODRÍGUEZ	C.C.	19.371.974	
MAURICIO PAREDES MELO	C.C.	86.069.579	0,330991
PEDRO JOAQUÍN CANTOR RODRÍGUEZ	C.C	19.191.329	0,318607
LINDA CARMELINA PÉREZ ROLDÁN	C.C.	40.217.008	0,345158
ÓSCAR FERNANDO SILVA DÍAZ	C.C.	7.716.018	
HÉCTOR ROGELIO HERNÁNDEZ CUERVO	C.C.	11.407.995	0,326535
MARIBEL YAQUELINE REYES GONZÁLEZ	C.C.	40.385.049	0,328946

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
V.1
2-04-19



CERTIFICADO DE ENTREGA



CVOE-02-20191209007666
**ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-01-407D**
CVOE-02-20191028006577

OCTAVIO DE JESUS PEREZ CANDO	C.C.	18.465.385	0,329655
MARIA AIXA MURCIA BEDOYA	C.C.	51.777.993	0,341698
ALBA LUCIA PARDO CORTES	C.C.	28.479.273	0,317785
LUIS HERNANDO PARRADO GUTIÉRREZ	C.C.	17.300.306	0,322824
YOLIMA ZENITH AREVALO QUINTERO	C.C.	52.360.635	0,329855
LUIS CARLOS MOYANO GARZÓN	C.C.	80.492.252	0,320018
CHRISTIAN ROBERTO CORREA PINEDA	C.C.	1.121.855.250	0,329445
HÉCTOR HERRERA BAQUERO	C.C.	17.316.763	0,334768
ROBERTO DUQUE MUÑOZ	C.C.	17.316.763	0,319652
HÉCTOR HERRERA BAQUERO	C.C.	52.014.912	0,330266
ADRIANA MARIA RODRÍGUEZ GIRALDO	C.C.	79.056.405	0,320093
WILHELM ORLANDO ACERO PACHÓN	C.C.	36.147.362	0,330879
BEATRIZ FIERRO DE DUSSAN	C.C.		
		TOTAL	100

El presente alcance a la oferta de compra se dirige a las personas anteriormente mencionadas, en calidad de copropietarias de las áreas comunes que pertenecen al Conjunto Residencial Torres del Samán II – Propiedad Horizontal, según su coeficiente de copropiedad, en los siguientes términos:

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que para el inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial un área de **CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (164,17m²)**, junto con su porcentaje de copropiedad, todo debidamente delimitado y alinderado entre la abscisa inicial km 1+788,2 (D) y la abscisa final km 1+821,04 (D) del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-01-407D de fecha 16 de febrero de 2017, cuya copia se anexa.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula alcance a la oferta formal de compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote según FM, ubicado en la Calle 18 No. 1C-96 Lote 1 Conjunto Residencial Torres de Samán II según Norma Uso de Suelo, Municipio de Restrepo, Departamento del Meta, se dirige a las personas arriba mencionadas y plenamente identificadas, en su calidad de copropietarios del Conjunto Residencial Torres del Samán II – Propiedad Horizontal.

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.296.000)**, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo No. CVY-01-407D de fecha 15 de julio de 2019, elaborado por la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de los Llanos Orientales - LONJALLANOS, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVIYO215-3810-19 de fecha 04 de septiembre de 2019, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, el citado valor corresponde:



CVOE-02-20191209007666

ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-01-407D

CVOE-02-20191028006577

DESCRIPCION	UNIDAD	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	m ²	164,17	\$ 780.000	\$ 128.052.600
CONSTRUCCIONES	m ²	52,68	\$ 505.000	\$ 26.603.400
CULTIVOS Y ESPECIES	Global			\$ 640.000
TOTAL				\$ 155.296.000

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de **COVIORIENTE S.A.S.**, cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo No. CVY-01-407D de fecha 15 de julio de 2019, elaborado por la Corporación Lanza de Propiedad Raíz de los Llanos Orientales - LONJALLANOS, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVYO215-3810-19 de fecha 04 de septiembre de 2019, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución No. 898, reglamentó la Ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el artículo 16 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 898 y No. 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
v.5
2-04-19



**CERTIFICAR
ENTREGA**



CVOE-02-20191209007666**ALCANCE OFERTA DE COMPRA
CVY-01-407D****CVOE-02-20191028006577**

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial financiada por Covioriente S.A.S. identificado con el NIT 900.862.215-1 conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

Que sobre el inmueble objeto de adquisición parcial existen los siguientes gravámenes y/o limitaciones al dominio, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 230-180991 del Circulo de Villavicencio:

- Anotación 05: Hipoteca con cuantía indeterminada
- Anotación 06: Constitución Reglamento de Propiedad Horizontal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1882 de 2013, usted cuenta con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta junto con el presente alcance es aceptada, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la **vía de la enajenación voluntaria**, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a los establecido en el artículo 25 de la ley 1882 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa; b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el párrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1882 de 2013, faculta a la entidad adquirente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-01-407D	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191209007666

Que frente al mencionado Alcance a la oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante oficio No. CVOE-02-2019103106674 de fecha 08 de noviembre de 2019, la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S., convocó a BANCOLOMBIA S.A. a comparecer para notificarse personalmente del mencionado Alcance a la Oferta Formal de Compra No. CVOE-02-20191028006577 de fecha 08 de noviembre de 2019.

Que el aludido Oficio de Citación con Número CVOE-02-20191031006674 entregado por la Profesional Jurídica Ximena Munévar Gómez, fue recibido el día 19 de noviembre de 2019 mediante sello de recibido y correspondencia firmado por la señora Nury Alvis.

Que a la fecha de recibido del Oficio de Citación con Número CVOE-02-20191031006674 no se pudo surtir la notificación personal a BANCOLOMBIA S.A., a pesar de haber transcurrido cinco (5) días hábiles; razón por la cual, la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S. expidió la Notificación por Aviso del Alcance a la Oferta de Compra mediante oficio No. CVOE-02-20191126007331 de fecha 27 de noviembre de 2019.

Que la Notificación por Aviso del Alcance a la Oferta de Compra arriba mencionada, fue remitida el día 28 de noviembre de 2019, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter-Rapidísimo con la Guías/facturas de venta N° 700030505065.

Que el día 04 de diciembre de 2019, la empresa de mensajería certificó la devolución del envío por la causal de REHUSADO/SE NEGÓ A RECIBIR, siendo esta certificación radicada en las Oficinas de Covioriente el día 09 de diciembre de 2019.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso y se dará aplicación al inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En virtud de lo anterior, se publicará el presente por el término de cinco días hábiles en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, ubicada en la Vereda Vanguardia, Lote 3ª la Rosita y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-01-407D	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191209007666

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

EL 11 DIC 2019 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 17 DIC 2019 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
 Gerente General
 Fecha : 2019-12-10 09:42:11

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: A.X.M.G. - Abogada Predial.
 Revisó: M.M.M.R. - Abogado Supervisor Predial
 Aprobó: K.J.J.D- Directora Predial
 VoBo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO.
 C.C. Archivo

